

Anzó Carballinos: Una expedición de ida y vuelta los días 8 de cada mes.

Anzó a Lalin: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes, y

Anzó a Golada: Una expedición de ida y vuelta los días 12 de cada mes.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concuerden, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 y 19 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0645 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido modificada y ampliada la concesión transferida a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.

Este Ministerio ha resuelto modificar y ampliar esta concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la unificación del primero y segundo de los cuatro saltos del río Gállego, objeto de la concesión otorgada a don Fermín Martínez Piedrafita por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947, en un salto único, denominado de Sabiñánigo, que afecta a los términos municipales de Cartirana, Sabiñánigo y Saldas (Huesca).

2.ª El desnivel bruto del tramo de río ocupado por este salto es de 34 metros, autorizándose la derivación en su embalse de un caudal máximo de 27 metros cúbicos por segundo.

El volumen máximo de agua que se podrá derivar será de veintisiete (27) metros cúbicos por segundo, sin que la Administración responda de la existencia de caudal que se concede.

3.ª Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos en 6 de enero de 1942 y 31 de julio de 1945 por el Ingeniero don Gabriel Faci Iribarren en lo que no se opongan a los proyectos autorizados en mayo de 1956 por el Ingeniero don Pascual Arellano Dihinx y en 30 de septiembre de 1958 por el Ingeniero don Conrado Sancho Rebullida, siempre que estos proyectos no se modifiquen por las condiciones de la concesión, figurando en este último un presupuesto de ejecución material de 60.308.279,60 pesetas y una producción media anual de $24,5 \times 10^6$ kWh.

4.ª «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», dentro del plazo de nueve meses, contados desde la fecha de esta Orden ministerial, deberá presentar en la Comisaría de Aguas del Ebro un proyecto de colector o colectores para recoger las aguas residuales que vierten al río Gállego en el tramo entre la presa del salto 1 o de Sabiñánigo (unificación de los saltos 0 a 1) y el punto de desagüe de su central y para su conducción al embalse del salto 2 (Jabarrella), y un proyecto de canal-cubierto o en túnel entre los perfiles 0 y 89 del salto número 1. El primer proyecto deberá ser informado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo y por la Junta Provincial de Sanidad de Huesca, y ambos, por la Comisaría de Aguas del Ebro, sometidos a la Superioridad.

La Sociedad concesionaria está obligada a presentar el proyecto de replanteo del salto número 3, que, debe merecer la aprobación de la Superioridad.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas modificaciones a los proyectos aprobados que no alteren las características de la concesión y tiendan a perfeccionarla.

5.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a equipar las instalaciones de producción de energía eléctrica.

Salto número 1:

Dos turbinas tipo «Francis», eje vertical; iguales para 13,5 metros cúbicos por segundo cada una, y salto neto de 27,338 metros. Potencia de 4.450 CV. cada una; en total, 8.900 CV.

Dos alternadores iguales de 3.850 KVA. de potencia aparente y $\cos = 0,8$; con eje vertical, acoplados directamente a las turbinas; con potencia total de 7.700 KVA.; tensión de generación 6.600 V. y frecuencia de 50 p.p.s.

Además, aparellaje auxiliar de reguladores, válvulas, etc. Dos transformadores gemelos de 3.850 KVA. de potencia aparente cada uno, con $\cos = 0,8$ y relación de transformación $6.600/45.000 \pm 6\% + 10\%$ V.

Salto número 2:

Dos turbinas tipo «Francis», eje vertical, iguales para 9 metros cúbicos por segundo y salto neto de 67,748 metros. Potencia, 7.316 CV. cada una; en total, 14.632 CV.

Dos alternadores iguales de 6.323 KVA. de potencia aparente y $\cos = 0,8$, con eje vertical, acoplados directamente a las turbinas; con potencia total de 12.646 CV., tensión de generación 6.600 V. y frecuencia de 50 p.p.s.

Además, aparellaje auxiliar de reguladores, válvulas, etc.

Salto número 3:

Las instalaciones se equiparán con las turbinas, alternadores, etc., que figuran en proyecto de replanteo del salto número 3, que la Sociedad concesionaria está obligada a presentar y apruebe o modifique el Ministerio de Obras Públicas.

6.ª Las obras del salto número 1, denominado de Sabiñánigo, empezarán dentro del plazo de tres meses, comenzado a contar a partir de la fecha de publicación de esta Orden, ministerial (de unificación y ampliación) en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas antes de los cuarenta y dos meses, comenzados a contar a partir de la misma fecha indicada.

Todas las restantes obras objeto de la concesión de 27 de septiembre de 1947 deberán quedar terminadas antes del 5 de diciembre de 1964.

7.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a dejar correr en todo momento, aguas abajo de la presa del salto número 1, denominado también de Sabiñánigo, los caudales para usos comunes que fije la Administración y los destinados a los aprovechamientos hidráulicos con derechos preexistentes que no sean expropiados, como a realizar por su cuenta las obras necesarias para su normal captación y también las obras necesarias y su explotación para incorporar al colector o colectores a que se refiere la condición anterior, los caudales necesarios para el arrastre y dilución de las aguas residuales. Para que los derechos de los aprovechamientos de riego sean reconocidos en la vía administrativa es preciso se encuentren inscritos en los libros registro de Aguas Públicas.

8.ª Por la correspondiente Junta de Desembalses, y previa audiencia de la sociedad concesionaria, se fijará en todo momento el régimen de retención y desagüe admisible en el embalse del salto de Sabiñánigo y en los restantes aprovechamientos objeto de la concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947. Esta resolución será firme e irrevocable y no se admitirá reclamación contra ella por ningún concepto.

9.ª El caudal que se concede no implica ningún derecho a favor de la sociedad concesionaria para reclamar indemnización alguna por el régimen de retención y desagüe que se establezca aguas arriba de Sabiñánigo con motivo de las obras de regulación que se ejecuten por el Estado o en colaboración con empresas particulares.

10. La concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947 y modificada por la presente tendrá por plazo de duración setenta y cinco años, comenzados a contar desde la fecha que comenzó la explotación del salto número 2 de Jaraballa. Terminado este plazo revertirán al Estado, libres de toda clase de cargas, todas las obras e instalaciones que comprende la concesión y todo lo que se haya construido en terrenos de dominio público, como preceptúan el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

11. La Sociedad concesionaria depositará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, la cantidad de

285.360,04 pesetas como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, cantidad equivalente, en unión de la anteriormente depositada, al importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, relativos al proyecto de replanteo previo del salto de Sabiñánigo.

12. Dentro del plazo de nueve meses, comenzado a contarse desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución de unificación, modificación y ampliación, la Sociedad concesionaria presentará tarifas para la venta de energía eléctrica, deducidas del estudio económico hecho para cada uno de los tres saltos, en el que se tendrá en cuenta las primas de la OFILE a las nuevas construcciones, que tramitadas con información pública y oficial, serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

13. Se anula la condición cuarta de la concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947, quedando subsistentes las restantes en cuanto no se opongan a las anteriores.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas será causa de caducidad de la concesión que se otorga, ratificándose con ello lo expuesto en la cláusula 12 de la primitiva concesión de 27 de septiembre de 1947.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de mejora y canalización de la acequia Arabulella, segundo tramo, obras de toma y decantación tramo cubierto, perfiles 1 al 45 (Granada), a don José Puig Barreda.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora y canalización de la acequia Arabulella, segundo tramo, obras de toma y decantación tramo cubierto, perfiles 1 al 45 (Granada), a don José Puig Barreda en la cantidad de 2.179.500 pesetas, que representa el coeficiente 0,99997749 respecto al presupuesto de contrata de 2.179.549,07 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden de excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación, forzosa de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de la carretera C-601, de Madrid a la Sierra, término municipal de Moralarzal.

Transcurrido el plazo de quince días fijado por el edicto de 17 de septiembre último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se haya presentado reclamación alguna en relación con la expropiación de las fincas que es preciso ocupar con motivo de las obras de construcción de la carretera C-601, de Madrid a la Sierra, término municipal de Moralarzal, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere la citada Ley, ha acordado la necesidad de ocupación de las fincas que a continuación se detallan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa; significándole que los propietarios afectados, si no están de acuerdo con lo resuelto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de referencia podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en término de diez días, a contar desde la notificación de esta providencia.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.458.

Relación que se cita

Número de la finca: 1.—Nombre del propietario: Ayuntamiento de Moralarzal.—Cabida total de la finca: 828,750 m².—Superficie que se expropia: 6.642,07 m².—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Pastos.—Linderos: Norte, término de Manzanares el Real y Matacipino; Sur, cercas de la Mata; Este, término de Cerceda y Manzanares el Real; Oeste, término de Becerril de la Sierra.

Número de la finca: 2.—Nombre del propietario: Victoria Sepúlveda Estévez.—Cabida total de la finca: 12.882 m².—Superficie que se expropia: 3.604,59 m².—Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terreno: Pastos.—Linderos: Norte, término de Becerril; Sur, pradera común de vecinos de Moralarzal; Este, pradera común de vecinos de Moralarzal; Oeste, huerta del arroyo de Matalibrillo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas en el término municipal Casarrubias del Monte por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 36,826 al 50,800 de la carretera nacional V, de Madrid a Portugal, por Badajoz.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal Casarrubias del Monte se han de ocupar con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 36,826 al 50,800 de la carretera nacional V, de Madrid a Portugal, por Badajoz;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada por la Alcaldía de Casarrubias del Monte con fecha 29 de mayo de 1962, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar», de fecha 23 de junio de 1962, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1962;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Casarrubias del Monte, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casarrubias del Monte, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 22 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.458.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Páramo (Lugo), con motivo del embalse del salto de Belesar.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954,